

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL PROGRAMA SOCIAL HAMBRE CERO QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, ASISTIDA POR EL LIC. CÉSAR JONATHAN MELESIO BAQUEDANO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESOS”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL MTRO. ÓSCAR MONTES DE OCA ROSALES, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, ASISTIDO POR LA TITULAR DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, MTRA. MARIANA SÁNCHEZ TAPIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CJM QROO”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022, dentro de su eje rector 4 denominado “Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad”, programa 21 denominado “Combate a la Pobreza”, posee como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y marginación, con la estrategia de generar condiciones de igualdad de oportunidades para los y las quintanarroenses, mediante la atención de las necesidades más apremiantes de las zonas de alta marginación y pobreza; así como en su programa 25 “Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad”, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, para reducir sus condiciones de desventaja social y económica, con la estrategia de desarrollar políticas públicas focalizadas en su atención inmediata.
2. El 04 de julio de 2017 la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en la entidad, favoreciendo el desarrollo, bienestar y seguridad de las mujeres, fue modificada, siendo un tema de alta prioridad para la Administración Pública Estatal.
3. El 07 de julio de 2017, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad,

además de ordenar la creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

4. El 02 de mayo de 2018 **"EL CJM QROO"** inició sus funciones, teniendo como objeto, mejorar el acceso a la justicia para las mujeres, combatiendo los delitos de violencia en todas sus modalidades cometidos hacia las mujeres y brindándoles de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional, coordinada y especializada servicios con unidad de criterio y perspectiva de género en un ambiente agradable, seguro y confiable.

5. El 20 de abril de 2020 **"LAS PARTES"** firmaron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases, mecanismos y lineamientos entre **"EL CJM QROO"** y **"LA SEDESO"**, *"para otorgar atención coordinada e integral a las víctimas, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, así como prevenir. Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres..."* (sic), en adelante **"EL CONVENIO GENERAL"**.

6. El día 25 de marzo del 2021, **"LA SEDESO"** publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación del Programa Hambre Cero Quintana Roo, en adelante **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, con el objeto de entregar apoyos alimentarios a la población con carencia por acceso a la alimentación, por pertenecer a un grupo vulnerable.

7. El día 05 de junio de 2021, **"LA SEDESO"** publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la modificación a **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, contemplando en el apartado XVIII "Coordinación Institucional", la posibilidad de vincular acciones con la finalidad de potenciar el impacto de los recursos del referido programa.

8. El día 27 de enero de 2022, **"LA SEDESO"** publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación del Programa Hambre Cero Quintana Roo, contemplando en el apartado XVII "Coordinación Institucional", la posibilidad de vincular acciones con la finalidad de potenciar el impacto de los recursos del referido programa.

DECLARACIONES

I. **"LA SEDESO"** declara por conducto de su representante:

I.1. Que el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación,

cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Que se encuentra representada en este actó por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 28 de enero de 2021, otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas No. 169, entre Av. 5 de mayo y 16 de septiembre, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II. DE "LA FISCALÍA":

II.1.- Que conforme con lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1 y 2 de la ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, es un órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, encargada de la procuración de justicia en el Estado.

II.2.- Que el Maestro Óscar Montes de Oca Rosales, acredita su personalidad con el Decreto 273, aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante sesión del 12 de diciembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veinte del citado mes y año y conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16

Fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, es el Representante Legal de la misma, por lo que cuenta con la facultad jurídica de celebrar contratos, convenios y actos jurídicos en nombre y representación de aquella.

II.3.- Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Adolfo López mateos número 500, esquina Nápoles, C.P. 77035, Chetumal, Quintana Roo.

III. DE "EL CENTRO DE JUSTICIA":

III.1.- Que es un órgano integrante de la Fiscalía General del Estado, que tiene como objetivo principal la atención a las mujeres que son víctimas de violencia, con la finalidad de garantizar sus derechos de acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración que les permita construir un proyecto de vida libre de violencia.

II.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para la debida operación y funcionamiento del "CJM QROO", en coordinación con la "LA SEDESOS", con la finalidad de brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

III.3.- Que la Maestra Mariana Sánchez Tapia, fue designada por el Fiscal General del Estado, Mtro. Óscar Montes de Oca Rosales, el día 16 de junio de 2021 como Titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo, con base en lo establecido en el artículo 16 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, contando con las atribuciones para celebrar convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

III.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 1007, en la región 94, manzana 08, lote 03, Cancún, Quintana Roo.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" que:

IV.1. Bajo protesta de decir verdad, reconocen en forma recíproca la personalidad y competencia con que se ostentan respectivamente, y comparecen a la celebración del presente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.2. Están en la mejor disposición de contribuir en el marco de sus atribuciones y facultades, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: La finalidad del presente Convenio específico es, en el marco de "**EL CONVENIO GENERAL**", establecer las bases, mecanismos y lineamientos entre "**EL CJM QROO**" y "**LA SEDESOS**", para otorgar apoyos alimentarios del programa "**HAMBRE CERO QUINTANA ROO**" que es implementado por "**LA SEDESOS**".

SEGUNDA. SOLICITUD DE APOYOS ALIMENTARIOS. "**LA SEDESOS**" proporcionará los apoyos alimentarios en beneficio de las mujeres en situación de violencia que "**EL CJM QROO**" atienda, previa solicitud que por escrito se realice por parte de "**EL CJM QROO**", de acuerdo con la disponibilidad de estos, y siempre que se encuentre activo el programa "**HAMBRE CERO QUINTANA ROO**".

TERCERA. ENTREGA DE APOYOS ALIMENTARIOS. "**EL CJM QROO**" se encargará de la entrega de los Apoyos Alimentarios como parte de la ayuda inmediata que se les otorga a las mujeres en situación de violencia, exceptuándolos del pago de cuota de recuperación, y dejando evidencia de la entrega dentro del expediente único que genera "**EL CJM QROO**".

CUARTA. EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL APOYO ALIMENTARIO. "**EL CJM QROO**" entregará a "**LA SEDESOS**" un formato que incluya un número de folio que identifique a la usuaria de "**EL CJM QROO**" de que le fue otorgado el Apoyo Alimentario, dentro del periodo que no exceda de los 10 días hábiles posteriores a la vigencia del programa "**HAMBRE CERO QUINTANA ROO**".

QUINTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia hasta el 25 de septiembre de 2022.

SEXTA. DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN. Que por la protección de identidad de las mujeres solicitantes, al ser víctimas de un delito, en términos de lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, "**EL CJM QROO**" será el responsable del resguardo del formato de Pre-Registro y Expediente único, así como de la información que se recabe con motivo de la entrega de los apoyos alimentarios a las mujeres víctimas de violencia de género.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES Y ENLACES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de cada una de **“LAS PARTES”**; de igual forma para el debido cumplimiento del presente, con la finalidad de coordinar la adecuada planeación, desarrollo y ejecución de las acciones para el logro de su objeto, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes responsables respectivamente:

- A) **“LA SEDESOS”** designa al Subsecretario de Desarrollo Humano adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, **Lic. Cesar Jonathan Melesio Baquedano** o en su caso a la persona física que ocupe tal nombramiento o su homólogo en la estructura orgánica.

- B) **“EL CJM. QROO”** designa al Enlace Administrativo **C.P. Genny Rubí Cruz Valdez** o en su caso a la persona física que ocupe tal nombramiento o su homólogo en su estructura orgánica.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, y para los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios, subsidiarios o sustitutos.

Si en la realización de las acciones motivo del presente Convenio de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo empleó, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral alguna.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** señalan que de manera independiente o conjunta, gozarán de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero, respecto al material, información, creación o invención que se genere por cada una de ellas como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente Convenio o deriven de los convenios específicos realizados para tal efecto; quedando entendido en consecuencia de manera expresa, que **“LAS PARTES”** podrán utilizar dichos resultados en el marco del presente exclusivamente en el aspecto académico e institucional, previa autorización por escrito de la otra parte.



La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre que tal modificación conste por escrito con 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma. De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales, serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito con 15 días naturales de anticipación a la fecha pretendida, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de no llegar a un acuerdo, o llegando al mismo, pero con el incumplimiento de alguna de ellas de modo que genere daño o perjuicio, la parte afectada podrá recurrir a las instancias administrativas o judiciales competentes en la ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo, bajo la normativa estatal conducente.



Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, no existiendo dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invocar para su nulidad o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los catorce días del mes de marzo del año dosmil veintidós.

POR "LA SEDESOS"

MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

TESTIGO

LIC. CÉSAR JONATHAN MELESIO
BAQUEDANO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO DE LA SEDESOS

POR "LA FISCALÍA"

MTRO. OSCAR MONTES DE OCA ROSALES
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

TESTIGO

MTRA. MARIANA SÁNCHEZ TAPIA
TITULAR DEL CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS MUJERES DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL PROGRAMA SOCIAL HAMBRE CERO QUINTANA ROO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, "LA SEDESOS"; Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, "LA FISCALÍA", DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2022.